

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta en los recursos formulados contra la de 12 de abril último, que dispuso la publicación de la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para proveer plazas de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública*

Vistas las instancias presentadas y recursos formulados contra la Resolución de fecha 12 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 25), que dispuso la publicación de la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 31 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de enero siguiente), para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitecto al servicio del Ministerio de Hacienda, esta Dirección General ha acordado estimar las peticiones de los aspirantes que a continuación se indican:

Número 43. D. Victoriano Benosa Górriz; y  
Número 60. D. Carlos Sobrinj Marín.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Director general, Luis de Toledo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se convoca concurso para la formación de la escala inicial de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.*

En su virtud, este Ministerio, en uso de la facultad que le otorga su disposición adicional segunda, ha tenido a bien disponer:

1.º Para formar la Escala de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, constituida por 129 funcionarios, con el detalle que se expresa en el artículo primero de la Ley de 22 de diciembre de 1960, se convoca concurso entre los funcionarios del Cuerpo General Técnico y Escalas Auxiliares de Telecomunicación y de Radiotelegrafistas que se encuentren en posesión del título de Ayudantes de Telecomunicación o de Técnico de Líneas o Instalaciones y Aparatos.

2.º Serán méritos estimables, con la preferencia que el Tribunal determine, para la selección de los candidatos a las plazas que integran la Escala:

- Expediente personal.
- Servicios destacados prestados a la Administración que consten en dicho expediente.
- Trabajos profesionales, tales como publicaciones, investigación o análogos, acreditados debidamente.
- Competencia profesional y celo por el servicio del funcionario, así como su conducta oficial y privada, acreditadas con el oportuno informe de las Jefaturas de que dependan o hayan dependido.

e) Tiempo de desempeño de los servicios correspondientes a los títulos citados en el número primero.

3.º Los funcionarios que reuniendo las condiciones señaladas en el número primero aspiren a formar inicialmente la aludida Escala lo solicitarán mediante instancia, ajustada al modelo que con esta Orden se publica, debidamente reintegrada, dirigida al Director general de Correos y Telecomunicación, dentro de plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la que consignarán expresamente los destinos que deseen ocupar, por orden de mayor a menor interés, habida cuenta del derecho preferente que se concede para ocupar los mismos puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en la actualidad. También se hará constar en la instancia la petición formal de quedar, desde luego en situación de excedencia voluntaria en la nueva Escala si no pudiesen cumplir el requisito de permanencia mínima de un año en servicio activo, asimismo en el supuesto de que no fueran designados para ninguna de las plazas por ellos solicitadas. En el caso de que así no lo verificasen se entenderá que los candidatos, si resultasen seleccionados, aceptan el destino que libremente les señale el Tribunal.

Igualmente justificarán los méritos profesionales que aleguen y acompañarán el título de Ayudante o de Técnico de Líneas o de Instalaciones y Aparatos, así como certificación acreditativa de reunir la aptitud física necesaria para el desempeño del empleo, expedida por la Inspección Médica de los Servicios de Telecomunicación, previo reconocimiento verificado en Madrid.

Los funcionarios en situación de excedente o supernumerario en el Cuerpo o Escalas de procedencia podrán solicitar su inclusión en la Escala de Ayudantes siempre que reúnan los requisitos mencionados, y de ser seleccionados serán integrados en la misma en la respectiva situación que tuviesen al formular la solicitud.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y unidos los antecedentes a que se refieren los apartados a), b) y e) del número segundo, se procederá por el Tribunal mencionado después a la selección de los candidatos mediante la valoración de los méritos alegados y justificados, con arreglo a las normas que establezca.

El Tribunal no podrá comprender en su propuesta mayor número de aspirantes en activo que el de plazas que integran la Escala, relacionándolos por el orden en que han de quedar colocados en la misma, teniendo en cuenta lo que se dispone a continuación.

5.º Los aspirantes seleccionados serán clasificados en dos grupos. El primero estará formado por los que procedan del Cuerpo General Técnico, y el segundo por los pertenecientes a las Escalas Auxiliares y de Radiotelegrafistas, quedando ordenados dentro de cada grupo por el tiempo de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o en las Escalas de Telecomunicación; colocándose en primer lugar los solicitantes del primer grupo, y a continuación los del segundo, constituido por los procedentes de las Escalas Auxiliares y de Radiotelegrafistas, indistintamente.

En el caso de haber prestado servicios en dicho Cuerpo y en una o más Escalas de las citadas, para los del primer grupo, sólo se contarán los servicios prestados en el Cuerpo General Técnico, y para los del segundo se sumarán los servicios efectivos prestados en todas las Escalas aludidas, dándose preferencia en igualdad de condiciones a la mayor edad, bien entendido que el requisito determinante para ser incluido en cualquiera de los dos grupos mencionados será el empleo del Cuerpo o Escala a que pertenezcan en actividad en la fecha de publicación de esta Orden o en el que hubieran cesado al pasar a la situación de excedente.

6.º Con los funcionarios que resulten seleccionados se formará una relación que será sometida a la aprobación de este Departamento, la que, una vez obtenida, concederá el derecho al nombramiento para el empleo que les corresponda en la nueva Escala de Ayudantes de Telecomunicación, a medida